



ESPECIALIZACIÓN EN CIBERDELINCUENCIA

Director

D. José Antonio Tuero Sánchez

Presidente de la Sección de Abogados Penalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y
Managing Partner de Tuero Sánchez Abogados.

DESCRIPCIÓN

Actualizar a los abogados en las nuevas formas de comisión delictiva, nuevos delitos cibernéticos, sus características, normativa nacional e internacional aplicable y aspectos procesales a tener en cuenta.

OBJETIVOS

Adquirir conocimientos específicos en materia de delitos cibernéticos.

PROGRAMA

I. INTRODUCCIÓN

II. CONCEPTO

III. CLASIFICACIÓN DE LOS CIBERDELITOS:

A) CLASIFICACIÓN DE LOS CIBERDELITOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL:

A.1) Delitos económico patrimoniales vinculados a la informática: Ciberdelincuencia económica. A.2) Atentados por medios informáticos contra la intimidad y la privacidad: Ciberdelincuencia intrusiva. A.3) Ataques por medios informáticos contra intereses supraindividuales: Ciberespionaje y Ciberterrorismo.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS CIBERDELITOS SEGÚN LA BRIGADA DE

INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DE LA POLICÍA NACIONAL: B.1) Ataques que se

producen contra el derecho a la intimidad. B.2) Infracciones a la Propiedad Intelectual.

B.3) Falsedades. B.4) Sabotajes informáticos. B.5) Fraudes informáticos. B.6) Amenazas.

B.7) Calumnias e Injurias. B.8) Pornografía Infantil. B.9) La inducción, promoción,

favorecimiento o facilitación de la prostitución de una persona menor de edad o

incapaz. B.10) La producción, venta, distribución, exhibición, por cualquier medio,

de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de

edad o incapaces, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere

desconocido. B.11) La facilitación de las conductas anteriores. B.12) La posesión de

dicho material para la realización de dichas conductas.

IV. NUEVOS CIBERDELITOS:

A) PHISING

B) PHARMING

C) HACKING

D) CRACKING

E) SMURFING V. CARACTERÍSTICAS DE LOS CIBERDELITOS

V. CARACTERÍSTICAS DE LOS CIBERDELITOS



VI. SUJETOS: A) SUJETO ACTIVO B) SUJETO PASIVO

VII. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL:

A) NACIONAL: -Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. -Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. -Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico. -Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones. -Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma Electrónica. -Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. -Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. -Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

B) INTERNACIONAL: El Convenio de Budapest sobre cybercrimen: 1. Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos. 2. Delitos informáticos. 3. Delitos relacionados con el contenido. 4. Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines.

VIII. ASPECTOS PROCESALES DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DEFENSA EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS:

A) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PROPIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS: A.1 La ubicuidad como teoría para determinar su competencia. A.2 La Universalidad. A.3 Delitos Masa. Ejemplos Jurisprudenciales. A.4. Investigación acelerada. A.5 Investigación restrictiva de Derechos Fundamentales.

B) LA FASE DE ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS.

PROFESORADO

D. José Antonio Tuero Sánchez

Abogado